

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**20169** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 45/02, de lotería a celebrar el día 7 de noviembre de 2002, y del concurso 45-2/02, de lotería a celebrar el día 9 de noviembre de 2002.*

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), el fondo de 2.866.370,94 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 37-2/02, celebrado el día 14 de septiembre de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45/02 que se celebrará el día 7 de noviembre de 2002.

Asimismo, el fondo de 9.022.477,47 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 39/02, celebrado el día 26 de septiembre de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 45-2/02, que se celebrará el día 9 de noviembre de 2002.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**20170** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 13 de octubre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 13 de octubre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 2, 9, 16, 32, 20.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público, se celebrará el día 20 de octubre de 2002, a las doce horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta Capital.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**20171** *ORDEN ECD/2563/2002, de 16 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Beatriz de Silva», de Ceuta, y la modificación de la autorización del centro de Educación Infantil por ampliación de cuatro unidades de Segundo Ciclo y, como consecuencia de ello, se establece la configuración del centro de Educación Primaria existente en el recinto escolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gema Belmonte León, en calidad de representante de la sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz» de Ceuta, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria y modificación de la autorización del centro de Educación Infantil denominado «Beatriz de Silva» de Ceuta, para la ampliación de 4 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria denominado «Beatriz de Silva», de Ceuta, y la modificación de la autorización del centro de Educación Infantil por ampliación de 4 unidades de Segundo Ciclo, y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva del centro de Educación Primaria existente en el mismo edificio o recinto escolar, quedando constituidos como se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Segundo Ciclo. Capacidad: 6 unidades y 147 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Beatriz de Silva». Titular: Sociedad cooperativa de enseñanza «Ntra. Sra. de África-San José de Calasanz». Domicilio: Calle Salud Tejero, número 3, y calle González Besada, sin número. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Provincia: Ceuta. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 224 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad de los Centros remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).